

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00155-00
Demandante(s):	Luis Alfonso Peña Bohórquez (exesposo y beneficiario de la masa sucesoral de la señora Carmenza Madrigal Tique)
Demandado(a):	Herederos inciertos e indeterminados del señor José Ospina Lugo
Tema:	Existencia de contrato de trabajo, prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. (art. 77 del C.P.T.S.S.) y audiencia de trámite y juzgamiento (art. 80 del CPTSS).

Fecha: 28 de junio de 2022

Hora inicio: 3:35 p.m.

Hora fin: 4:11 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Luis Alfonso Peña Bohórquez
Apoderado (a): Ramón Hernando Martínez Rodas
Demandado (a): Herederos inciertos e indeterminados de José Ospina Lugo
Curador(a) ad-litem: María Fernanda Rojas Vidales
Juez: Martha Cecilia Rubio

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DE FALLO:

SENTENCIA

DECISIÓN:

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de “Prescripción” conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Esta decisión se notifica a las partes en estrados, susceptible del recurso de apelación.

Auto de sustanciación: concede recurso de apelación

Teniendo en cuenta que la parte demandante interpuso en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se acaba de proferir, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concede el mismo en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se desate la alzada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dd41781d-e7e8-4622-b7f2-8737f5eb9363?vcpubtoken=cdeb4f2d-4d7b-4e09-9546-6360381c2224>



**MARTHA/CECILIA RUBIO
JUEZ**

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

**JOHN FREDY CARDOZO HERRERA
Secretario Ad hoc**